



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo
Radicación N° 70- 001-33-33-003-**2016-00215-00**
Demandante: Julio Cesar Barrios Teherán.
Demandado: E.S.E. Hospital Local de San Onofre - Sucre.
Asunto: Auto que modifica liquidación del crédito realizada por el ejecutante

En consideración a que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, el Despacho entrará a estudiar si aprueba o modifica la liquidación del crédito efectuada por el ejecutante, de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Revisada la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte ejecutante, se advierte que en la misma se evidencia un error al momento de calcular los intereses moratorios sobre el capital adeudado, arrojando los siguientes resultados

Capital	\$23'179.000
Intereses Corriente	\$4'056.325
Total	\$27'235.325

El apoderado de la parte demandante al momento de liquidar los intereses moratorios no tuvo en cuenta lo expresado en el auto que libró mandamiento, donde se indicó que los intereses moratorios serían cobrados individualmente a cada contrato a partir de la fecha en que finalizó cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la referida actualización de la liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde al Despacho efectuar la misma para corroborar la anexa al expediente, y en debido caso se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, bajo las directrices del auto que libro mandamiento de pago¹, aplicando para el efecto la fórmula para esto casos.

Para lo anterior, se integra al presente proveído la liquidación efectuada por esta Judicatura, así:

¹ Folio 43 - 44.

ACCIÓN EJECUTIVA
RADICACIÓN Nº 70-001-33-33-003-2016-00215-00.

RADICADO : 2016-00215-00
Ejecutante: JULIO CESAR BARRIOS TEHERÁN
Ejecutado: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES

1. ACTUALIZACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 015-2016			
CAPITAL	IPC FINAL (Febrero 2019)	IPC INICIAL (ABRIL 2016)	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
10.471.500,00	101,10	88,05	\$ 12.023.494,04	
				\$ 12.023.494,04
2. LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS				
Enero a Diciembre 2016	\$ 10.471.500,00	6,77%	\$ 11.180.420,55	\$ 1.341.650,47
Enero a Diciembre 2017	\$ 11.180.420,55	5,75%	\$ 11.823.294,73	\$ 1.418.795,37
Enero a Diciembre 2018	\$ 11.823.294,73	4,09%	\$ 12.306.867,49	\$ 1.476.824,10
Enero a febrero 2019	\$ 11.823.294,73	0,68%	\$ 11.903.890,19	\$ 952.311,22
TOTAL INTERESES				\$ 5.189.581,15
SUBTOTAL OBLIGACIÓN				\$ 17.213.075,18

1. ACTUALIZACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 015-2016			
CAPITAL	IPC FINAL (Febrero 2019)	IPC INICIAL (ABRIL 2016)	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
12.704.737,50	101,10	91,63	\$ 14.017.777,60	
				\$ 14.017.777,60
2. LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS				
16 de Abril a Diciembre 2016	\$ 12.704.737,50	4,80%	\$ 13.313.982,60	\$ 1.131.688,52
Enero a Diciembre 2017	\$ 13.313.982,60	5,75%	\$ 14.079.536,60	\$ 1.689.544,39
Enero a Agosto 2018	\$ 14.079.536,60	4,09%	\$ 14.655.389,65	\$ 1.172.431,17
Enero a febrero 2019	\$ 14.079.536,60	0,68%	\$ 14.175.512,11	\$ 1.134.040,97
TOTAL INTERESES				\$ 3.993.664,08
SUBTOTAL OBLIGACIÓN				\$ 18.011.441,68
TOTAL OBLIGACIÓN				35.224.516,87

CAPITAL	\$ 26.041.271,63
INTERESES	\$ 9.183.245,23
TOTAL	\$ 35.224.516,87

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación es de **treinta y cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos dieciséis pesos y ochenta y siete centavos (\$35.224.516,87).**

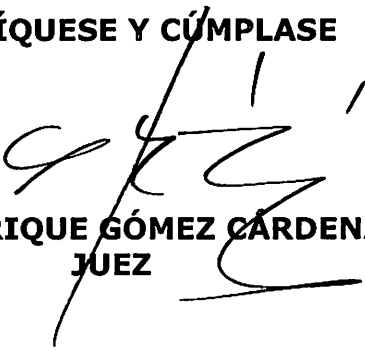
En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el ejecutante. En su lugar, téngase la efectuada en esta providencia, la cual asciende a la suma

de **treinta y cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos dieciséis pesos y ochenta y siete centavos (\$35.224.516,87).**

SEGUNDO: Condenar en costa a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G.P., las cuales serán liquidadas por Secretaría, en un porcentaje del 5%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ